ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE SALUD PÚBLICA RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES DE CONTROL ESPECIAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA**.**

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES PESOS M/L ($15.000.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015

FECHA ELABORACIÓN: 10 DE AGOSTO DEL 2026

MARCO LEGAL

Como se trata de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual constituye una modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad puede suscribir los contratos de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público; basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea o con experiencia en el área en el que se va ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos. La disposición legal que fundamenta el marco normativo de este tipo de contratos del Decreto encita reza:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

De igual manera, para adelantar esta contratación directa, es necesario que se cumplan con los requisitos que exige el artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que se exijan condiciones adicionales a las previstas en la norma en cita la cual reza:

"***Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*** **Estudios y documentos previos.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. justificación de los factores de selección
6. el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía
9. supervisión del contrato
10. análisis del sector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1 ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Alcaldía Municipal de Salgar - Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, pero se observa que no existe personal de planta que sea idóneo para prestar los servicios de procesos de gestión de salud pública relacionados con la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública con énfasis en relacionados con las enfermedades transmisibles, enfermedades de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis

En este sentido la administración municipal requiere realizar una excelente gestión para dar cumplimiento a los objetivos planteados procurando una labor con eficacia y eficiencia de manera organizada.

La ejecución de estas actividades permitirá una calificación aceptable del Municipio ante los diferentes organismos y además contribuirá con el mejoramiento de la calidad de vida de todos los salgareños.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio de Salgar requiere del servicio de un auxiliar de enfermería o técnico en salud pública que apoye acciones de la gestión territorial integral de la salud pública en Salud Pública establecidos en la Resolución 1597 de 2025, que permitan tener un panorama acertado de la situación real que presenta el Municipio.

La necesidad que presenta la secretaria de Salud y Bienestar Social, se explica en la ausencia de personal con título auxiliar de enfermería.

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO
Unidos por la Protección Social y la Salud Preventiva
INDICADOR DE PRODUCTO
Servicio de educación informal en temas de salud pública
DEPENDENCIA RESPONSABLE
Secretaria local de salud y Bienestar Social
CÓDICO BPIN
2024056420039
NOMBRE DEL PROYECTO
Prevención y promoción de la salud pública en el Municipio de Salgar
PRODUCTO MGA
1905026 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del MUNICIPIO DE SALGAR en un estricto sentido y conservación legal.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la firma persona natural o jurídica a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos.

El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal con la experiencia para realizar **el apoyo técnico y administrativo para la gestión de procesos de salud pública relacionados con las enfermedades transmisibles, enfermedades de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, en el municipio de Salgar, Antioquia.**

La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE SALGAR, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE SALUD PÚBLICA RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES DE CONTROL ESPECIAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

2.1 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC

85101601 – Servicios de enfermería

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ejecutor en el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Organización de evidencias y soportes de las actividades desarrolladas en el marco de enfermedades transmisibles, enfermedades de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis por la secretaría local de salud y bienestar social.
2. Seguimiento a compromisos institucionales o planes de mejoramiento (cuando aplique) de las enfermedades transmisibles, enfermedades de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.
3. Apoyo en la transcripción y envió de actas, cronogramas, informes y reportes. (incluye cargue de información)
4. Solicitud y recepción de información de IPS, EPS y demás entidades.
5. Apoyo en la respuesta a requerimientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Presentar un informe de las actividades desarrolladas de forma mensual, por tardar el último día del mes, el cual con el visto bueno del supervisor.
7. Presentar trimestralmente las actividades ejecutadas con el objeto contractual.
8. Las demás actividades requeridas que se relacionen con el objeto contractual.
9. Presentar al supervisor un informe al finalizar el plazo del contrato, detallando todas las acciones que realizo durante el periodo contractual, los avances y objetivos alcanzados y recomendaciones para el año siguiente. Dejar de manera física y digital todas las evidencias de lo realizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Suministrar la información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato con la periodicidad pactada.
c) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. PLAZO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015,** establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

*"A***rtículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o **asistenciales.***

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada *por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9***,** del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona en el sector público, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo

Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona
Natural para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000**).Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: CINCO (5) cuotas por actas de avance por la suma de TRES MILLONES PESOS ($3.000.000) , una primea cuota, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de SEPTIEMBRE de 2026, las demás, pagadera, previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, las demás, dentro de los diez primeros días de cada mes. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato. **Parágrafo:** El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 según Certificado de Disponibilidad No.**434 del 03 de agosto** con cargo a la actual vigencia fiscal.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Municipio de **Salgar** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015,** hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;

2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;

3. Que recaiga sobre un objeto licito;

4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto **1082 de 2015** los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a) Persona Natural:

El contratista deberá tener estudios técnicos a fines con auxiliar de enfermería.

b) Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos internacionales

9. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **Secretaria Local de Salud y Bienestar Social,** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: De acuerdo a las actividades a desarrollar, se requiere de una persona natural con experiencia en el sector público, en especial con entidades territoriales, que pueda ejecutar el objeto contractual.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de honorarios por profesionales y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, base con la cual se determina el valor del contrato u honorarios a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar los honorarios de esto profesionales, se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia del profesional, formación y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen de la asertividad del profesional, la cual deviene de la suma de formación, capacidad personal y de la experiencia.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por diferentes entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	TIEMP	VALOR TOTAL
Alcaldía de Salgar	Contratación Directa	Implementar y fortalecer los procesos de gestión de salud pública relacionados con la enfermedades transmitidas por vectores y la zoonosis y las enfermedades transmisibles y de control especial (diferentes a etv, zoonosis)	7 MESES	$14.000.000
Alcaldía de Salgar	Contratación Directa	Implementar y fortalecer los procesos de gestión de salud pública relacionados con la vigilancia basada en la comunidad	3 meses	$7.200.000

Alcaldía de Salgar	SS-CPS-036-2025	Prestación de servicios de apoyo para implementar y fortalecer los procesos de gestión de salud pública relacionados con las enfermerdades de interes en salud pública, la vigilancia basada en comunidad y los servicios como auxiliar de enfermería en el municipio de salgar, antioquia. 2025	11.5 meses	$24.150.000

El valor del contrato se justifica así:

1. PERSONAL POR ADMINISTRACIÓN

Descripción	cantidad	Meses	Honorarios	Valor total
Honorarios	1	5 meses	$3.000.000	$15.000.000

2. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Además de los impuestos detallados en el numeral **4.2.1**, el contratista deberá cumplir con la obligación del pago de la seguridad social de acuerdo a los lineamientos expedidos por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SALGAR,** concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE SALUD PÚBLICA RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES DE CONTROL ESPECIAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA**

Elaboró

DANIELA VANEGAS TABARES
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

	Nombre - Cargo	**Fecha**
Proyectó y Elaboró	Daniela Vanegas Tabares - secretaria local de Salud y bienestar social	
Revisó y Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		